



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

**Informe**

**Número:** IF-2022-00862304-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 4 de Enero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-04873715- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1821-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y las escalas salariales obrantes en el RE-2021-04873326-APN-DGD#MT y en el RE-2021-04873142-APN-DGD#MT, ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **64/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.04 15:55:24 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.04 15:55:24 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 12 días del mes de enero de 2021, intervienen, por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina, en adelante AOMA, con domicilio en la calle Rosario 434/6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Héctor Oscar Laplace en su carácter de Secretario General, y, por la otra parte, *Patagonia Gold S.A.*, en adelante LA EMPRESA, con domicilio en Libertador 498 piso 26, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Alberto Mario Carlocchia, en su carácter de apoderado, en adelante conjuntamente AOMA y LA EMPRESA denominadas LAS PARTES, quien declaran:

1. Que LAS PARTES son signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo 1273/12 “E” y Actas Acuerdos complementarios.
2. Que LAS PARTES han mantenido reuniones en forma directa y han arribado a un acuerdo paritario para el reconocimiento de una compensación no remunerativa y el incremento de las remuneraciones correspondientes a los trabajadores representados por AOMA y encuadrados en el CCT 1273/12 “E”.
3. Que LAS PARTES han arribado al acuerdo antes mencionado teniendo en cuenta que los Yacimientos Lomada de Leiva, Cap Oeste y Mina Martha no están en etapa de producción comercial, manteniendo una operación residual.
4. Que LAS PARTES dejan constancia que a la fecha de la suscripción del presente Acta Acuerdo no hay delegados del personal con mandato vigente en los Yacimientos antes mencionados.
5. Que, por lo expuesto, la presente Acta – Acuerdo es parte integrante del CCT 1273/12 “E” y será presentada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación en los términos de la Ley 14.250.

Por lo expuesto LAS PARTES acuerdan:

#### **Artículo Primero. Gratificación Extraordinaria No Remunerativa.**

En atención al acuerdo alcanzado y al tiempo transcurrido en el marco de la pandemia del Covid-19 que resulta de público conocimiento, LA EMPRESA abonará a los trabajadores una suma de dinero no remunerativa en concepto de gratificación extraordinaria y de pago único (en adelante la SNR), conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 24.241 (en adelante la SNR) y en las siguientes condiciones:

- 1.1 El importe de la SNR será igual al treinta por ciento (30%) calculado sobre las remuneraciones mensuales, normales y habituales de las escalas salariales del CCT 1273/2012 “E” vigentes al mes de diciembre de 2020.
- 1.2 La SNR estará exenta de todos los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social, con excepción de los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social, la contribución con destino a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y el aporte del trabajador en concepto de cuota sindical.
- 1.3 LA EMPRESA liquidará el importe de la SNR en proporción al tiempo trabajado durante el periodo desde el día 01 de octubre hasta el 31 de diciembre 2020, en los casos que así corresponda, aclarándose que, además, el trabajador deberá mantener contrato de trabajo vigente con LA EMPRESA a la fecha de pago para devengar el

RE-2021-04873326-APN-DGD#MT

derecho a percibir la SNR. A los efectos de este párrafo, se considerará tiempo trabajado al lapso durante el cual el trabajador hubiere tenido derecho a percibir sus ingresos

- 1.4 El importe de la SNR se abonará en forma conjunta con las remuneraciones correspondientes al mes de enero de 2021.

### **Artículo Segundo. Incremento Salarial.**

LAS PARTES acuerdan un incremento salarial conforme a las siguientes condiciones:

- 2.1 Se pacta un incremento del *diez (10)* por ciento calculado sobre las escalas salariales del CCT 1273/12 "E" vigentes para el mes de diciembre de 2020, que tendrá vigencia desde el día 01 de enero de 2021 y un incremento adicional acumulativo del *diez (10)* por ciento, que tendrá vigencia desde el día 01 de marzo de 2021 calculado sobre las escalas salariales del CCT 1273/12 "E" vigentes para el mes de febrero de 2021. Estos incrementos tendrán vigencia hasta el 30 de abril de 2021.
- 2.2 LAS PARTES acuerdan que a partir del 01 de mayo de 2021 la negociación colectiva en materia salarial aplicable a los trabajadores de LA EMPRESA representados por AOMA, será la que surja de la negociación entre AOMA y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS (CAEM), en el marco del Expediente N.º 2020-41247547 en trámite por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación,
- 2.3 LAS PARTES incorporarán el presente Acta Acuerdo al expediente de trámite por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, correspondiente al CCT 1273/12 "E" a los efectos de dejar debida constancia de lo acordado en este artículo.

### **Tercero. Disposiciones finales.**

- 3.1 LA EMPRESA podrá absorber y/o compensar todos los pagos y aumentos pactados en este Acta Acuerdo frente a cualquier aumento salarial y/o compensación no remunerativa que pudiera acordarse en cualquier nivel de negociación aplicable a LA EMPRESA, así como frente a cualquier aumento salarial y/o compensación no remunerativa que pudiera disponer en el futuro cualquier autoridad legislativa o administrativa, sea nacional o provincial durante la vigencia de este acuerdo.
- 3.2 LAS PARTES requerirán la homologación del presente conforme a lo previsto en la Ley 14.250, comprometiéndose a ratificar su firma y contenido ante la autoridad de aplicación en la audiencia que sea convocada a tales efectos.

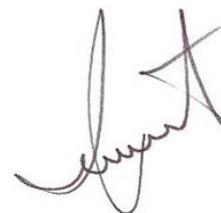
En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad tres (3) ejemplares iguales.



Héctor Laplace



Alberto Carlocchia



Federico Ronchetti

RE-2021-04873326-APN-DGD#MT





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas  
Copias del Estatuto**

**Número:** RE-2021-04873326-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 19 de Enero de 2021

**Referencia:** Acta de distribución de cargos con Estatuto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.01.19 09:53:37 -03:00

FEDERICO PABLO EUGEN RONCHETTI  
20184620082  
-

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.01.19 09:53:37 -03:00

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de enero 2021

**Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**

**Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo**

**Directora Dra. Gabriela Marcello**

---

**REF:** CCT 1273/12 "E"

**FEDERICO RONCHETTI** (Abogado Tº 50 Fº 557 C.P.A.C.F.), en mi carácter de apoderado de la **PATAGONIA GOLD S.A.**, constituyendo domicilio legal en calle Carlos Pellegrini 1163 piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico ronchetti@amzabogados.com.ar, ante esa autoridad laboral me presento y digo:

Que vengo a acompañar Acta Acuerdo de fecha 12 de enero 2021 entre la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA) y mi representada PATAGONIA GOLD S.A., y a solicitar a esa Autoridad Nacional del Trabajo su pronta homologación.

Que, asimismo, indico a continuación el detalle de las escalas salariales correspondientes a dicho acuerdo, a saber.

Básicos 01/2021

CATEGORIA	BASICO	ADICIONAL ZONA	TOTAL MENSUAL
A	91.886,30	9.188,63	101.074,93
B	100.599,50	10.059,95	110.659,45
C	117.804,50	11.780,45	129.584,95
D	141.771,40	14.177,14	155.948,54

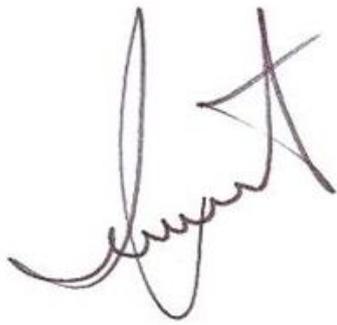
Básicos 03/2021

CATEGORIA	BASICO	ADICIONAL ZONA	TOTAL MENSUAL
-----------	--------	-------------------	------------------

RE-2021-04873142-APN-DGD#MT

A	101.074,95	10.107,50	111.182,45
B	110.659,45	11.065,95	121.725,40
C	129.584,95	12.958,50	142.543,45
D	155.948,55	15.594,86	171.543,41

Saludo a Ud. cordialmente



EEDERICO RONCHETTI



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2021-04873142-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 19 de Enero de 2021

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.01.19 09:53:10 -03:00

FEDERICO PABLO EUGEN RONCHETTI  
20184620082

-

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.01.19 09:53:10 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 1821 ACU 62-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.